	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

<b>ACTA N° 044 de 2021</b>	<b>Fecha: 02 de noviembre de 2021.</b>	<b>Hora Inicio: 14:16 Hora Final: 17:00</b>	<b>LUGAR: Sala de Juntas Auditorio "Eduardo Carranza"</b>
----------------------------	--	---	---


Objetivo de la Reunión: Sesión Ordinaria N° 044 de 2021 del Consejo Académico.

Responsable de la Reunión: Dr. Marco Aurelio Torres Mora Rector Ad - Hoc.

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	RECTOR		X
MARIA LUISA PINZON ROCHA	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
JHOAN ALEXANDER NOVOA MOSQUERA	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS	X	
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE CURRÍCULO	X	
MARCO AURELIO TORRES MORA	RECTOR AD -HOC	X	
	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL		
OMAR YESID BELTRAN GUTIERREZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
CARLOS HERNANDO COLMENARES PARRA	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGOPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES (E)	X	
LUZ HAYDEÉ GONZÁLEZ OCAMPO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
ERNESTO LEONEL CHAVEZ HERNANDEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	X	
LUZ MIRYAM TOBON BORRERO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	X	
CARLOS LEONARDO RIOS VIASUS	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS		
ANA BETY VACCA CASANOVA	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES		
SAMUEL BETANCUR	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	

*Handwritten signature*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**INVITADOS / ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
		SI	NO
CRISTIAN LEONARDO MENDOZA	PRESIDENTE DEL CEU	X	
MIGUEL ANTONIO PARDO LÓPEZ	JEFE DE ASUNTOS DOCENTES	X	
CAROLINA MONTAÑO	DIRECTORA DE ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA	X	
JEISSON ANTONIO RODRIGUEZ	JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	X	
MARGARITA PORTILLA	PROFESORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	X	
GINA LORENA GARCÍA	DIRECTORA DE PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNÍA	X	
ALEJANDRO QUIÑONES	PROFESOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	X	

**AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA N° 044 DE 2021**

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **ANÁLISIS AMPLIACIÓN PLAZO PAGO DE MATRÍCULA II P.A DE 2021.**
4. **AVAL DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.**

**4.1 SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

**4.2 "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS GENERALES PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO Y DE POSGRADO".**

**5. ACUERDO ACADÉMICO PARA SEGUNDO DEBATE.**

**5.1 POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DEL ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2017.**

**5.2 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DEL ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2017.**

*F B*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

**5.3 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO ACADÉMICO N° 009 DE 2015.**

**5.4 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA DEFINIDO POR EL ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2018".**

**5.5 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIOS Y PLAN DE HOMOLOGACIÓN Y EQUIVALENCIAS DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA".**

**6. ACUERDO ACADÉMICO PARA PRIMER DEBATE.**

**6.1 POR EL CUAL SE DEFINEN LOS CRITERIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.**

**7. RESOLUCIONES ACADÉMICAS.**

**7.1 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS LÍNEAS DE PROFUNDIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GRADO DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

**7.2 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS LÍNEAS Y LOS CURSOS QUE HACEN PARTE DEL ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN DEL PROGRAMA DE GRADO DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

**7.3 CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2022, PARA LAS SEDES VILLAVICENCIO, GRANADA Y PUERTO GAITÁN.**

**7.4 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS LÍNEAS Y LOS CURSOS QUE HACEN PARTE DEL ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

**8. AVAL DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE DEPENDENCIAS.**

**8.1 AVAL HOJA DE VIDA POR NECESIDAD DEL SERVICIO COMO AUXILIAR CATEDRÁTICO TEREZINHA CLEONICE GOBBI DÍAZ.**

**9. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN PROFESORAL 2021-2024.**



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

## 10. ARTICULACIÓN CON EL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLANES ESTRATÉGICOS DEL DPTO. DEL META (OPPE).

## 11. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE.

## 12. CORRESPONDENCIA.

## 13. PROPOSICIONES Y VARIOS.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa al Presidente de la Sesión - Dr. Marco Aurelio Torres Mora, Rector AD-HOC que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

#### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee el orden del día establecido para la Sesión, e informa que hay solicitud de inclusiones para la presente Sesión.

La Vicerrectora Académica solicita se revise la agenda y se prioricen los puntos que en este momento tienen relevancia de tipo académico; en ese sentido es necesario retirar la socialización del PDI, dado que este punto por su relevancia debe tener una Sesión única, y así mismo los asuntos relacionados con la Oficina de Internacionalización.


El Director General de Currículo pide que también no se trate los proyectos de Resolución de las líneas de profundización de matemáticas, sin embargo, es necesario dar aprobación al proyecto de Resolución Académica "Por la cual se aprueban las líneas de profundización para el Programa de Biología, de la Universidad de los Llanos".

La Vicerrectora Académica requiere que se analice estos temas:

- Cupo mínimo de electivas.
- Cupo mínimo de electivas de profundización.

El Presidente de la Sesión manifiesta que por su importancia también es necesario aplazar los puntos:

- 9. Actualización del Plan de Formación Profesoral 2021-2024

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

- 10. Articulación con el Observatorio de Políticas Públicas y Planes Estratégicos del Dpto. del Meta (OPPE).

Y en ese sentido, ordena que las intervenciones sean de por máximo 10 minutos.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el orden del día propuesto para la Sesión con sus inclusiones.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba desarrollar la agenda propuesta para la presente Sesión, con las inclusiones solicitadas.**

### **3. ANÁLISIS AMPLIACIÓN PLAZO PAGO DE MATRÍCULA II P.A DE 2021.**

La Vicerrectora Académica expresa que esta propuesta se trae a solicitud de los Estudiantes, sin embargo, su viabilidad estará condicionada al no aumentar el número de Estudiantes según cupos ya asignados a los Cursos, es decir, que se podría autorizar una ampliación a las personas que ya habían inscrito Cursos, y así mismo debe quedar claro de que esta excepción no permitirá una nueva inscripción de Cursos; esto se hace con el fin de dar cierre al censo electoral, aunque el pago de matrícula podría autorizarse después de la consulta para evitar tutelas invocando el derecho a la igualdad, sin embargo, la Universidad por responsabilidad reportó al MEN el 30 de octubre de 2021, el numero de Estudiantes matriculados que fueron beneficiarios de la matrícula cero tal y como se exigía.

El Jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico expresa que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo Superior N° 007 de 2020, determinó que el Consejo Académico definirá los tiempos requeridos para establecer el calendario académico, atendiendo las necesidades Institucionales y las condiciones excepcionales que se presenten en cada periodo académico.

El Consejo Académico expidió la Resolución Académica N° 070 de 2021, que establece el calendario académico para reanudar y finalizar el primer periodo académico de 2021 y desarrollo del segundo periodo académico del año 2021 de los Programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio.

Luego expidió la Resolución Académica N° 093 de 2021 "Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 070 de 2021" aprobó la ampliación de las fechas de pago de matrícula para Programas de pregrado ofertados en Villavicencio, hasta el 19 de octubre de 2021.

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

La Universidad de los Llanos realizó el reporte de estudiantes matriculados dentro de la estrategia de "Matricula Cero" el 29 de octubre de 2021 ante el Ministerio de Educación Nacional, lo anterior, en concordancia con el cronograma establecido por tal Ministerio.

Sin embargo, la Universidad ha recibido por parte del Estamento Estudiantil, solicitudes encaminadas a la ampliación de las fechas de pago de matrícula.

Por lo tanto, se requiere la modificación del Calendario Académico, específicamente en cuanto a las fechas de pago de matrícula contenidas en la Resolución Académica N° 070 de 2021.

El Director General de Currículo solicita, que se reformule el literal A, por ejemplo así: "dados los plazos por el MEN, no es posible incluirlo en el apoyo de matrícula cero".

La Vicerrectora Académica informa, que hubo reunión con los Estudiantes donde realizaron amenazas de cierre, sin embargo, se logró llegar a un acuerdo con el Estamento.

El Director General de Currículo reflexiona, que por eso es necesario colocar el ítem de matrícula extraordinaria para que los Estudiantes lo perciban como un castigo al no pago.

El Asesor de la Oficina de Planeación aclara que en reunión con el SUE, se determinó que los Estudiantes que ingresaran a la base de datos hasta el primero de noviembre de 2021 podrían ser los beneficiarios de la estrategia matrícula cero.

El Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Académico comenta que también debe tenerse en cuenta los efectos de tipo administrativo de esta decisión.

La Vicerrectora Académica sugiere que el plazo de pago puede darse del 05 hasta el 09 de noviembre de 2021, es importante aclarar que la ampliación debe realizarse tanto para la Sede Villavicencio como para la Sede Granada, esta excepcionalidad solo aplica para Estudiantes antiguos.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros los proyectos de Resolución Académica.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba los proyectos de Resolución Académica.**

**OBJETO:** "Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 070 de 2021".

*Handwritten signature*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 070 de 2021, en lo referente a la actividad pago de recibo de matrícula, la cual aplicará únicamente para aquellos que hubiesen realizado la inscripción de cursos o Trabajo de Grado en las fechas establecidas por dicha resolución para el Segundo Periodo Académico de 2021 (II PA - 2021), de la siguiente manera:*

**MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SEGUNDO PERIODO 2021 II PA 2021</b>
<i>Pago de Matrícula</i>	<i>Del 05 al 09 de noviembre de 2021</i>

- *Disposiciones. Los beneficiarios de la presente resolución se acogerán a las siguientes disposiciones:*
  - *Atendiendo los lineamientos dados por el MEN el recibo de liquidación, no incluirá el apoyo del Gobierno Nacional de la Estrategia Matrícula CERO, teniendo en cuenta los compromisos establecidos con el Ministerio de Educación Nacional.*
  - *La Oficina de Sistemas restablecerá los cursos inscritos previamente y no es viable la adición y/o cancelación voluntaria de cursos por parte del estudiante.*
- *Pago del recibo de matrícula. El no pago del valor descrito por el recibo de matrícula dentro del plazo establecido para la actividad Pago de matrículas y, en cumplimiento del Artículo 60 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil- y el Artículo 6 del Acuerdo Superior N°. 019 de 2018, tendrá las siguientes consecuencias:*
  - *Se considerarán no matriculados en el segundo periodo académico de 2021 (II PA 2021-1) y,*
  - *No tendrán calidad de estudiantes, siendo desvinculados del Sistema de Información Académico para dicho periodo académico.*
- *En lo no modificado en el Artículo 1° del presente acto administrativo, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.*
- *Vigencia.*

**OBJETO:** "Por la cual se modifica parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 071 de 2021".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 071 de 2021, en lo referente a la actividad pago de recibo de matrícula, la cual aplicará únicamente para aquellos que hubiesen realizado la inscripción de cursos o Trabajo de Grado en las fechas establecidas por dicha resolución para el Segundo Periodo Académico de 2021 (II PA - 2021), de la siguiente manera:*

**MATRÍCULAS ESTUDIANTES ANTIGUOS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>SEGUNDO PERIODO 2021 II PA 2021</b>
<i>Pago de Matrícula</i>	<i>Del 05 al 09 de noviembre de 2021</i>



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

- *Disposiciones. Los beneficiarios de la presente resolución se acogerán a las siguientes disposiciones:*
  - *Atendiendo los lineamientos dados por el MEN el recibo de liquidación, no incluirá el apoyo del Gobierno Nacional de la Estrategia Matrícula CERO, teniendo en cuenta los compromisos establecidos con el Ministerio de Educación Nacional.*
  - *La Oficina de Sistemas restablecerá los cursos inscritos previamente y no es viable la adición y/o cancelación voluntaria de cursos por parte del estudiante.*
- *Pago del recibo de matrícula. El no pago del valor descrito por el recibo de matrícula dentro del plazo establecido para la actividad Pago de matrículas y, en cumplimiento del Artículo 60 del Acuerdo Superior N°. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil- y el Artículo 6 del Acuerdo Superior N°. 019 de 2018, tendrá las siguientes consecuencias:*
  - *Se considerarán no matriculados en el segundo periodo académico de 2021 (II PA 2021-1) y,*
  - *No tendrán calidad de estudiantes, siendo desvinculados del Sistema de Información Académico para dicho periodo académico.*
- *En lo no modificado en el Artículo 1° del presente acto administrativo, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.*
- *Vigencia.*

#### **4. ACUERDO ACADÉMICO PARA SEGUNDO DEBATE.**

##### **4.1 POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DEL ACUERDO ACADÉMICO N° 008 DE 2017.**

La Profesora de la Facultad de Ciencias de la Salud expresa que el Acuerdo Académico N°. 021 de 2010, estableció la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media - ICFES - Saber 11°, para la admisión a la Universidad de los Llanos teniendo en cuenta las particularidades de los diferentes esquemas del examen, existentes hasta el año 2010.

Según información suministrada por el ICFES, "Los puntajes publicados del examen aplicado el 12 de septiembre de 2010 no son comparables con los de años anteriores", por lo cual esta misma entidad proporcionó a la Universidad de los Llanos los factores de ajuste para transformar estos puntajes a la escala de las pruebas anteriores, y permitir así un puntaje comparable con estas, por lo cual, el Acuerdo Académico N°. 023 de 2010 adicionó un párrafo al Artículo 2 del Acuerdo Académico N° 021 de 2010.

Por lo tanto, el ICFES a partir del segundo periodo de 2014, modificó la estructura del Examen Saber 11°, con el objetivo de alinearlos dentro del conjunto de pruebas SABER (Saber 3°, Saber 5°, Saber 9° y Saber PRO (antes ECAES)), de manera que se consolide el Sistema Nacional de

✶



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Evaluación Estandarizada de la Educación (SNEE), y sus resultados puedan ser directamente comparables con dichas pruebas, en tomo a la evaluación de competencias genéricas.

En ese sentido, el examen Saber 11°, aplicado a partir del 2014-2, está compuesto por cinco áreas, a saber: Lectura Crítica, Matemáticas, Ciencias Sociales y Competencias Ciudadanas, Ciencias Naturales e inglés, cuyos resultados se reportan en una escala de 0 a 100.

El Acuerdo Académico N°. 008 de 2017 - modifica el Acuerdo Académico N°. 005 de 2017, por el cual se definen las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media-ICFES - Saber 11°, para la admisión a los Programas de grado de la Universidad de los Llanos.

La Resolución N°. 005693 del 31 de marzo de 2021 del Ministerio de Educación Nacional resuelve la solicitud del registro calificado del Programa Fisioterapia de la Universidad de los Llanos.

El Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud reunido en la Sesión Ordinaria N°. 035 del 11 de octubre de 2021, aprobó la propuesta de modificación del Acuerdo Académico N°. 008 de 2017, la cual es remitida al Consejo Académico para su estudio y trámite pertinente.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.**

**OBJETO:** "Por la cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico N°. 008 de 2017 relacionado con las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media – ICFES – Saber 11°"

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Modificar el Artículo 3 del Acuerdo Académico N°. 008 de 2017 en cuanto a incorporar al Programa académico de grado de Fisioterapia y para fines de admisión, la ponderación por áreas de los Exámenes de Estado presentados entre los años 2000 y 2014-1.*
- *Modificar el Artículo 4 del Acuerdo Académico N°. 008 de 2017 en cuanto a incorporar al Programa académico de grado de Fisioterapia y para fines de admisión, la ponderación por áreas correspondiente a los Exámenes de Estado presentados a partir del segundo periodo del año 2014 (calendario A, en la terminología del ICFES).*
- *En lo no modificado por la presente decisión y en cuanto al Acuerdo Académico N°. 008 de 2017, mantendrán su tenor literal y efectos correspondientes.*
- *Vigencia.*

*R*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

**4.2 POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL ACUERDO ACADÉMICO N°. 007 DE 2017 EL CUAL DEFINE LAS POLÍTICAS DE ADMISIÓN CON BASE EN LA PONDERACIÓN DE LAS ÁREAS DEL EXAMEN DE ESTADO DE EDUCACIÓN MEDIA – ICFES – SABER 11°, PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.**

La Profesora de la Facultad de Ciencias de la Salud expresa que la población con discapacidad auditiva está eximida de la prueba de inglés, según la Ley 361 de 1997, cuyo Artículo 14 establece que: "El Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, establecerán los procedimientos y mecanismos especiales que faciliten a las personas con limitaciones físicas y sensoriales la presentación de exámenes de estado (...)."

El ICFES, considerando lo anterior, ofrece varias alternativas para la población con discapacidad auditiva, que contempla desde la presentación del examen escrito (con apoyo de intérpretes y demás ayudas requeridas), hasta la realización de exámenes asistidos por computador (Pruebas Electrónicas que cuentan con videos en lengua de señas colombiana), en los que no se evalúa el área de Inglés, pero cuyos objetivos son los mismos que los del Examen de Evaluación de la Educación Media ICFES SABER 11°.

Por lo tanto, las particularidades del Examen de Estado de Educación Media ICFES - SABER 11° aplicado a la población con discapacidad auditiva, no la hacen comparable de manera directa con la prueba SABER 11° ordinaria, cuya ponderación para el proceso de admisión está reglamentado por el Acuerdo Académico N°. 013 de 2014.

El Acuerdo Superior N°. 001 de 2015 en su Artículo 24, dentro del Capítulo VI, establece "Autorizar al Consejo Académico para que mediante Acuerdo determine la ponderación de los puntajes obtenidos por los aspirantes que presenten las pruebas ICFES SABER 11° específicas para la población con discapacidad auditiva", en el marco contextual de la reglamentación del mecanismo de admisión especial de los aspirantes en situación de discapacidad.

El Consejo Académico expidió el Acuerdo Académico N°. 010 de 2021, que define los tipos de discapacidad viables para ingresar a los Programas académicos de grado de la Universidad, bajo el mecanismo de admisión especial de los Aspirantes en Situación de Discapacidad, reglamentado en el Capítulo VI del Acuerdo Superior N°. 001 de 2015, entre los cuales se contemplan los tipos de discapacidad sensoriales que limitan la capacidad auditiva.

El Acuerdo Académico N°. 007 de 2017, modifica el Acuerdo Académico 004 de 2017 y define las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media – ICFES – Saber 11°, para la población con discapacidad auditiva, para la admisión a los Programas de grado e la Universidad de los Llanos.

La Resolución Ministerial N°. 005693 del 31 de marzo de 2021, resuelve la solicitud del registro calificado del Programa Fisioterapia de la Universidad de los Llanos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud reunido en la Sesión Ordinaria N°. 031 del 20 de septiembre de 2021, aprobó la propuesta de modificación del Acuerdo Académico N°. 007 de 2017, la cual es remitida al Consejo Académico para su estudio y trámite pertinente.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.**

**OBJETO:** "Por el cual se modifican parcialmente los Artículos 3 y 4 del Acuerdo Académico N°. 007 de 2017 el cual define las políticas de admisión con base en la ponderación de las áreas del Examen de Estado de Educación Media – ICFES – Saber 11°, para la población con discapacidad auditiva".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Modificar el Artículo 3 del Acuerdo Académico N°. 007 de 2017 en el sentido de incorporar para fines de admisión al Programa académico de grado de Fisioterapia, para la población con discapacidad auditiva, la ponderación por áreas del puntaje correspondiente a los Exámenes de Estado presentados entre los años 2000 y 2014-1.*
- *Modificar el artículo 4 del acuerdo académico N°. 007 de 2017 en el sentido de incorporar para fines de admisión al Programa académico de fisioterapia, para la población con discapacidad auditiva, la ponderación por áreas correspondiente a los exámenes de estado presentados a partir del segundo periodo del año 2014 (calendario a, en la terminología del icfes).*
- *En lo no modificado por la presente decisión y en cuanto al acuerdo académico N°. 007 de 2017, mantendrán su tenor literal y efectos correspondientes.*
- *Vigencia.*

**4.3 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO ACADÉMICO N°. 009 DE 2015 EL CUAL DEFINE LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD VIABLES PARA INGRESAR A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD BAJO EL MECANISMO DE ADMISIÓN ESPECIAL REGLAMENTADO POR EL CAPÍTULO VI DEL ACUERDO SUPERIOR N°. 001 DE 2015.**

La Profesora de la Facultad de Ciencias de la Salud expresa que el Acuerdo Académico N°. 009 de 2015, define los tipos de discapacidad viables para ingresar a los Programas académicos de grado de la Universidad de los Llanos, bajo el mecanismo de admisión especial de los aspirantes en situación de discapacidad, reglamentado en el Capítulo IV del Acuerdo Superior N°. 001 de 2015.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

La Resolución N°. 005693 del 31 de marzo de 2021 del Ministerio de Educación Nacional resuelve la solicitud del registro calificado del Programa Fisioterapia de la Universidad de los Llanos.

El Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud reunido en la Sesión extraordinaria N° 031 del 20 de septiembre de 2021 y Sesión extraordinaria N°. 036 del 25 de octubre de 2021, avaló la propuesta de modificación del Acuerdo Académico N°. 009 de 2015, la cual es remitida al Consejo Académico para su estudio y trámite pertinente.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.**

**OBJETO:** Por el cual se modifica parcialmente el Artículo 1 del Acuerdo Académico N°. 009 de 2015 el cual define los tipos de discapacidad viables para ingresar a los Programas académicos de la Universidad bajo el mecanismo de admisión especial reglamentado por el Capítulo VI del Acuerdo Superior N°. 001 de 2015.

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:


- *Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Académico N°. 009 de 2015, en el sentido de incorporar para fines de admisión los tipos de discapacidad viables para ingresar al Programa académico de grado de Fisioterapia bajo el mecanismo de admisión especial de los Aspirantes en Situación de Discapacidad, reglamentado en el Capítulo VI del Acuerdo Superior N°. 001 de 2015.*
- *En lo no modificado por la presente decisión y en cuanto al Acuerdo Académico N°. 009 de 2015, mantendrán su tenor literal y efectos correspondientes.*
- *Vigencia.*

#### **4.4 POR EL CUAL SE DEFINE EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FISIOTERAPIA.**

La Profesora de la Facultad de Ciencias de la Salud expresa, que el Acuerdo Superior N°. 014 de 2015, establece los lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los Programas de grado de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Académico N°. 020 de 2016, define los cursos iniciales de formación establecidos por el Acuerdo Superior N°. 007 de 2002.

Así mismo, el Acuerdo Académico N°. 008 de 2019, establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b> <b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>
		<b>VIGENCIA: 2013</b>

Luego el Consejo Académico expide el Acuerdo Académico N°. 001 de 2020, que define las áreas de conocimiento que competen a los Departamentos, Escuelas e Institutos.

El Acuerdo Superior N°. 010 de 2017 - aprobó la creación del Programa de grado en Fisioterapia.

El Acuerdo Académico N°. 008 de 2018 - define el plan de estudios del Programa de Fisioterapia.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°. 005693 de marzo del 2021, otorgó el Registro Calificado para el Programa de grado en Fisioterapia, con 160 créditos, por un término de 7 años.

En ese sentido, se hace necesario actualizar la presentación del plan de estudios del Programa de Fisioterapia, en lo relacionado con las áreas de conocimiento y las unidades académicas que ofrecen los cursos, así mismo hacer algunas aclaraciones respecto a los requisitos de algunos cursos.

El Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud en sesión extraordinaria N°. 031 de 20 de septiembre de 2021, avaló la propuesta de modificación del Acuerdo Académico, para actualizar la presentación del plan de estudios del Programa de Fisioterapia y hacer algunas aclaraciones respecto a los requisitos de algunos cursos.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.**


**OBJETO:** "Por el cual se define el Plan de estudios del Programa de Fisioterapia".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Definir la organización del Plan de Estudios del Programa de Fisioterapia.*
- *Cupos. El número máximo de cupos por cada cohorte es de cuarenta y ocho (48), según lo establecido en el documento de registro calificado.*
- *Requisitos. Definir que los estudiantes del Programa cumplan con los siguientes requisitos para obtener su título, como parte del plan de estudios:*

1. *Acreditar el dominio de una lengua extranjera de conformidad con el nivel de suficiencia establecido mediante el Acuerdo Académico N°. 010 de 2010 o la norma que lo reemplace.*

7 \*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

2. *Certificar el desarrollo de la Opción de Grado de acuerdo con lo establecido por la Facultad de Ciencias de la Salud para obtener su titulación.*

3. *Certificar la presentación de las pruebas profesionales.*

- *Remitir copia del presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional por intermedio de la Secretaría Técnica de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad.*
- *Vigencia y derogatoria.*

#### **4.5 POR EL CUAL SE DEFINE EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL PLAN DE TRANSICIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA.**

La Directora del Programa de Especialización en Epidemiología expresa que el Acuerdo Superior N°. 017 de 2015, establece los lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los Programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.

El Consejo Académico expidió el Acuerdo Académico N°. 001 de 2020, que define las áreas de conocimiento que competen a los Departamentos, Escuelas e Institutos.

El Acuerdo Superior N°. 019 del 2001, aprueba la creación del Programa de Especialización en Epidemiología.

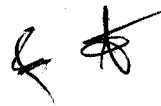
El Acuerdo Académico N°. 013 de 2016, define el plan de estudios del Programa de posgrado de Especialización en Epidemiología.


El Consejo Académico expidió la Resolución Académica N°. 077 de 2019, que avala el documento de renovación de Registro Calificado y el plan de Estudios del Programa de posgrado de Especialización en Epidemiología.

A su vez se expidió la Resolución Académica N°. 078 de 2019, que avala el plan de transición y homologaciones incluido en el documento de renovación de Registro Calificado del Programa de posgrado de Especialización en Epidemiología.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°. 007364 de 2021, otorgó la renovación y modificación del Registro Calificado para el Programa de Especialización en Epidemiología con 30 créditos, por un término de 7 años.

El Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria N°. 36 del 25 de octubre de 2021 avala el proyecto de Acuerdo Académico de Plan de Estudios del Programa de Especialización en Epidemiología, remitido por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>   <b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>
		<b>VIGENCIA: 2013</b>

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.**

**OBJETO:** "Por el cual se define el Plan de Estudios y el Plan de Transición del programa de Especialización en Epidemiología".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:


- *Definir la organización del Plan de Estudios del Programa de Especialización en Epidemiología.*
- *Cupos. Determinar que el número máximo de cupos por cada cohorte es de veinte (20) según lo establecido en el documento de renovación de registro calificado.*
- *Equivalencias y homologaciones. Determinar que, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Consejo Académico mediante Acuerdo, debe señalar las equivalencias y homologaciones a que hubiere lugar entre los cursos correspondientes a planes de estudios anteriores y los cursos del plan de estudios definidos por la presente norma, teniendo en cuenta; los propósitos, contenidos programáticos, las competencias y el número de créditos.*
- *Plan de transición. Establecer el plan de transición entre el plan de estudios definido en el Artículo 1 del presente Acuerdo y el Acuerdo Académico No. 013 de 2016, se regirá según las equivalencias y homologaciones de los cursos descritos.*
- *Señalar que los estudiantes que pueden hacer uso del plan de transición son aquellos que habiendo aprobado cursos del plan de estudios definido por el Acuerdo Académico No. 013 de 2016, se reintegren al programa o aquellos que siendo estudiantes regulares cobijados por el Acuerdo Académico No. 013 de 2016 soliciten voluntariamente el traslado al plan de estudios definido en el Artículo 1° del presente Acuerdo.*
- *Remitir copia del presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional por intermedio de la Secretaria Técnica de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad.*
- *Vigencia.*

## **5. RESOLUCIONES ACADÉMICAS**

### **5.1 CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN A LA COMUNIDAD DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2022, PARA LAS SEDES VILLAVICENCIO, GRANADA Y PUERTO GAITÁN.**

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación expresa que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo Superior N° 007 de 2020, determinó que el Consejo Académico definirá los tiempos requeridos para establecer el calendario académico, atendiendo las

*4 \**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b> <b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>
		<b>VIGENCIA: 2013</b>

necesidades Institucionales y las condiciones excepcionales que se presenten en cada periodo académico.

El Acuerdo Superior N° 015 de 2013, establece la política sobre aprendizaje y enseñanza de lenguas extranjeras.

El Acuerdo Académico N° 014 de 2014, establece los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado.

Luego, el Acuerdo Académico N° 016 de 2016, establece las estrategias que apuntan al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL.

Por lo tanto, a través del Centro de Idiomas se imparten cursos libres de idiomas extranjeros, que no hacen parte de los programas curriculares y son ofrecidos a los estudiantes, profesores, personal administrativo y comunidad en general.

El Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, por memorando N° 40.10.10 – 510 informa que en Sesión Extraordinaria No. 043 de octubre 28 de 2021, avaló el calendario académico para el Programa de Extensión a la Comunidad del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos para el primer y segundo período académico de 2022.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**


**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.**

**OBJETO:** "Calendario académico para el Programa de extensión a la comunidad del centro de idiomas de la Universidad de los Llanos correspondiente al primer y segundo período académico del año lectivo 2022, para las sedes Villavicencio, Granada y Puerto Gaitán".

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:** El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer el Calendario Académico para el Programa de Inglés de Extensión a la Comunidad del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, correspondiente al primer y segundo período académico de 2022, para las sedes de Villavicencio, Granada y Puerto Gaitán.*
- *Vigencia.*

f \*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**5.2 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS LÍNEAS Y LOS CURSOS QUE HACEN PARTE DEL ÁREA DE PROFUNDIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

La Directora de Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia expresa que el Acuerdo Académico N° 003 de 2011, establece los criterios para definir e impartir las líneas y los cursos que hacen parte del Área de Profundización de los programas de grado de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Académico N° 003 de 2011, artículo 2 establece que las líneas de profundización serán aprobadas por el Consejo Académico, teniendo en cuenta el plan de estudios vigente del programa.

Por lo tanto, el Comité de Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en Sesión Ordinaria No 22 del 14 de septiembre de 2021 estudió y avaló las líneas y los cursos que hacen parte del área de profundización.

Luego, el Consejo de Facultad reunido en sesión ordinaria No. 025 del día 8 de octubre de 2021, aprobó las líneas y los cursos que hacen parte del área de profundización del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Es importante aclarar que el Programa tiene 9 líneas de profundización rotativas para la oferta.

El Director General de Currículo explica que no se pueden ofertar 9 líneas en simultánea, si no que se deben ofrecer 3 líneas por semestre.

La Vicerrectora Académica pregunta si estos Cursos pueden ser homologados en los Programas de Posgrado de la Facultad.

La Directora de Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia aclara que las Especializaciones están vinculadas al desarrollo de una línea de profundización en específico.


El Director General de Currículo indica que la vigencia de estas líneas se puede ampliar a 3 años.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación señala que esta propuesta riñe con lo establecido en el Acuerdo Académico N°003 de 2011.

El Director General de Currículo reflexiona que esto es una interpretación a lo que ha establecido el Consejo Académico, puesto que el Estudiante puede escoger entre 3 líneas de profundización las cuales debe desarrollar en los siguientes semestres.

La Vicerrectora Académica explica que la norma permite la apertura de 3 líneas de profundización de manera semestral.

4 \*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03    PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013
		VIGENCIA: 2013

La Representante de los Profesores solicita que se deje un artículo donde se especifique que solamente se ofertarán 3 líneas por semestre.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación argumenta que las líneas de profundización no son estáticas, dado que estas responden al contexto en el que se maneja la investigación.

El Director General de Currículo opina que las líneas de profundización las maneja es un grupo de investigación, más no un Profesor y por eso no debe tener un Profesor asignado si no un grupo de investigación asignado, por esta razón es importante auscultar las preferencias de los Estudiantes para de esta manera poder fortalecer la oferta de cada línea y así pueda tener una permanencia en el tiempo.

El Presidente de la Sesión sugiere que el Director General de Currículo revise el Acuerdo Académico N°.003 de 2011 para poder ajustar estas líneas, y en ese sentido se solicita el aplazamiento del punto.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por el Rector AD-HOC, en el sentido de aplazar el punto.**

### **5.3 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS LÍNEAS DE PROFUNDIZACIÓN PARA EL PROGRAMA DE BIOLOGÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.**

La Vicerrectora Académica expresa que el Programa de Biología puede presentar para la visita de Pares que va a tener próximamente las actuales líneas de Profundización.

El Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Académico indica que podría prorrogarse la vigencia de la Resolución de líneas de profundización del Programa de Biología.


La Vicerrectora Académica sugiere que en ese sentido se amplíen la fecha de las líneas de profundización hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el Proyecto de Resolución Académica, la cuál se expedirá una vez haya la viabilidad jurídica de la misma.

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por el Rector AD-HOC en el sentido de autorizar el proyecto de resolución académica siempre y cuando se valide su legalidad.**

4 \*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03      PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013
		VIGENCIA: 2013

## 6. AVAL DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE DEPENDENCIAS

### 6.1 AVAL HOJA DE VIDA POR NECESIDAD DEL SERVICIO COMO AUXILIAR CATEDRÁTICO TEREZINHA CLEONICE GOBBI DÍAZ.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación lee memorando N° 40.10.10 – 0511, así:

(...)

*Atendiendo la solicitud de la Escuela de Pedagogía y Bellas Artes, El Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en sesión ordinaria No. 43 del 28 de octubre de 2021, solicita el aval de la hoja de Vida por Necesidad por Servicio como Auxiliar Catedrático (Parágrafo 3 Art. 59 A.S. 013 de 2014) de TEREZINHA CLEONICE GOBBI DIAZ, para impartir la Electiva II (PORTUGUES) código 482405 del Programa de la Licenciatura en Educación Física y Deportes.*

(...)

El Director General de Currículo afirma que el estatuto Docente es el que define en qué casos se puede omitir la presentación del título Profesional.

La Vicerrectora Académica indica que el Consejo de Facultad debe tener una base de datos con hojas de vida que le permitan a la Universidad poder contratar Profesores con el perfil que se necesita, en ese sentido esta solicitud debe ser negada.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros la propuesta presentada por la Vicerrectora Académica.

#### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido de negar el requerimiento.**


### 6.2 ANÁLISIS DEL CUPO MÍNIMO DE ELECTIVAS Y DEL CUPO MÍNIMO DE ELECTIVAS DE PROFUNDIZACIÓN.

La Vicerrectora Académica expresa que algunos Programas han solicitado la apertura de Cursos de Profundización con menos de 8 Estudiantes, y según lo dispuesto por el Acuerdo Académico N° 003 de 2011, esto no se puede autorizar y por lo tanto la Vicerrectoría no ha tramitado estos requerimientos.

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud indica que lo que sí se puede hacer es trasladar los Estudiantes de una línea a otra.

La Vicerrectora Académica señala que en ese caso es necesario negar la solicitud.

4 \*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud pregunta si la decisión que se toma para las Electivas es la misma para las solicitudes de Electivas de la Profundización.

El Director General de Currículo responde que se tiene que ser consecuente entre los temas y sus decisiones.

La Vicerrectora Académica manifiesta que la decisión tanto para las electivas como para las electivas de Profundización es la misma; es decir, deben negarse. En ese sentido solicita a los Decanos en concurso con los Directores de Programa a organizar las líneas para que se pueda cumplir con los cupos mínimos de apertura.

El Presidente de la Sesión argumenta que en ese sentido se deben negar los requerimientos y atender la propuesta realizada por la Vicerrectora Académica por parte de los Decanos.

El Consejo Académico se da por enterado del tema.

### **7. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE.**

La Vicerrectora Académica expresa que este tema se trajo por las situaciones que se han presentado con Profesores que solo tienen título de Pregrado o no han podido convalidar sus títulos de Posgrado, el CARP tiene observaciones a esta situación.

El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes indica que hay Catedráticos que están dando clase solamente con el título de Pregrado.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación aclara que los Profesores de esta misma Facultad que pertenecen al Centro de Idiomas, se les ha cualificado su suficiencia en idiomas.


El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes señala que hay Consejos de Facultad que no han presentado las constancias laborales para cualificar su experiencia laboral.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación solicita que este tema se trate en el CARP, pero que se invite a los Decanos para la sustentación de cada uno de los casos.

La Vicerrectora Académica comenta que para la contratación también se debe tener en cuenta la experiencia laboral de los Profesores.

El Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas reflexiona que se solicitan las evidencias para poder asignar los puntos reales, y de esta manera poder tener criterios cuando revisen la documentación en los procesos de Acreditación Institucional.

2 \*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes menciona que en el CARP se valora la hoja de vida de los Docentes con los anexos que ellos presentan, por ejemplo, hay Profesores que presentan Títulos que no están apostillados ni convalidados, hay Profesores que no pueden demostrar su experiencia dado que no tienen una certificación válida, un ejemplo es el caso del Profesor Pedro Alejandro Triana.

La Vicerrectora Académica opina que se trajo el caso a pesar de que no existían evidencias de la experiencia del Profesor, y se le autorizó que fuera categorizado en B, sin embargo, el CARP presenta reproches frente a esta situación.

El Director General de Currículo aclara que una cosa es la certificación de la hoja de vida para pago de salario, y otra cosa es la experiencia académica que se tiene para justificar el perfil. Además, el CARP tiene como función la asignación de puntos, y frente a esta situación del Profesor Triana se estaría extralimitando puesto que el Consejo Académico y el Consejo de Facultad deben velar por la calidad académica para el funcionamiento de los Programas.

El Presidente de la Sesión argumenta que la certificación que emitió la Universidad de California con respecto al trámite del título del Profesor debe estar apostillada.

El Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas informa que el CARP solo puede otorgar puntos a los Programas de Pregrado, la cualificación de una categoría implica la asignación de puntos y en esto se podría extralimitar el mismo.

La Vicerrectora Académica opina que de no categorizar al Profesor en categoría B; él no podría dictar clase ni en la Especialización ni en la Maestría.

El Director General de Currículo comparte que si se va a negar el requerimiento es porque el Título no se encuentra apostillado, aunque se desconocería la norma donde el Consejo Académico podría realizar esta categorización.


La Representante de los Profesores considera que no hay argumentos académicos para respaldar la situación del Profesor.

La Vicerrectora Académica señala que el Profesor es necesitado para dar clases en la Maestría, y por lo tanto el Consejo Académico debe ratificarse o reclasificar al Profesor según los documentos aportados y la aplicación de la norma.

La Representante de los Profesores explica que votaría de manera negativa porque no se tienen los soportes de la experiencia del Profesor.

El Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos afirma que su voto también será negativo dado que no existen los argumentos suficientes para respaldar al Profesor.

4 \*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA:</b>
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Vicerrectora Académica aclara que el CARP es un ente asesor y no decisorio.

La Representante de los Profesores cita que la norma dice, que si el Profesor no tiene un título debe tener por lo menos la experiencia para poder ser contratado.

La Vicerrectora Académica solicita al Consejo de Facultad que revise la experiencia del Profesor para que se pueda replantear nuevamente el caso.

El Presidente de la Sesión señala que el IAL es una rueda suelta que no cumple con las normas Institucionales.

El Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos reflexiona, que no hay Cursos para los Profesores desde el área de conocimiento que no cumplen con los requisitos de la norma, y por esta razón hay deficiencia de Profesores.

El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes pide que también se analice la situación de los Profesores que están asumiendo carga de Catedra en las Especializaciones desde sus 40 horas.

El Representante de los Directores de Escuela, Departamentos e Institutos menciona, que para eso está la estrategia del Banco de hojas de vida para las especializaciones.

El Presidente de la Sesión manifiesta que se debe realizar una revisión jurídica a este tema para poder dar una salida al caso del Profesor Pedro Alejandro Triana; en ese sentido el Consejo Académico se da por enterado del asunto.

## **8. CORRESPONDENCIA.**

El Presidente de la Sesión expresa, que en aplicación del Parágrafo 2 del Artículo N°40 del Acuerdo Superior N°004 de 2019 (propiedad intelectual) el Consejo Académico debe designar a un Profesor con formación y experiencia en las áreas de Gestión Tecnológica, Gestión De La Ciencia, Tecnología e Innovación, y un Profesor con reconocida trayectoria en el campo de la investigación para que sean miembros del Comité de propiedad intelectual.

El Director General de Currículo explica que esta designación se hace por Resolución Académica.

El Presidente de la Sesión manifiesta que desde la Dirección General de Investigaciones se traerá un Proyecto de Resolución Académica para poder realizar la designación, por lo tanto; el Consejo Académico se da por enterado del tema.

La Vicerrectora Académica manifiesta que se procederá a la revisión de los temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las

2 \*



decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Ordinaria N° 044 de 2021.

Se somete a consideración de los Consejeros la propuesta presentada por el la Vicerrectora Académica.

**CONCLUSIÓN DEL PUNTO**

**DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido que se procederá a la revisión de los temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Ordinaria N° 044 de 2021.**

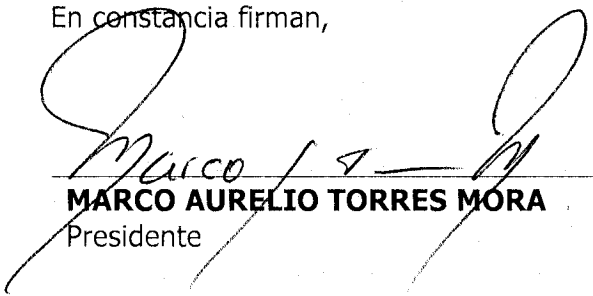
El Presidente de la Sesión manifiesta que, siendo las 17:00 horas se finaliza la Sesión Ordinaria N° 044 de 2021.

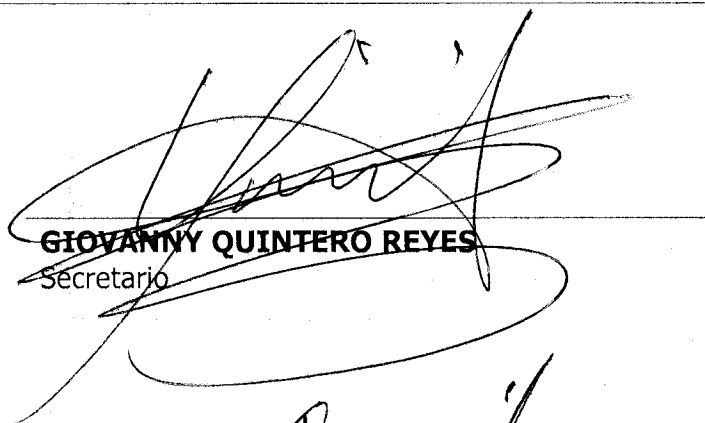
**TAREAS Y COMPROMISOS**

N°.	TAREA/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ENTREGA

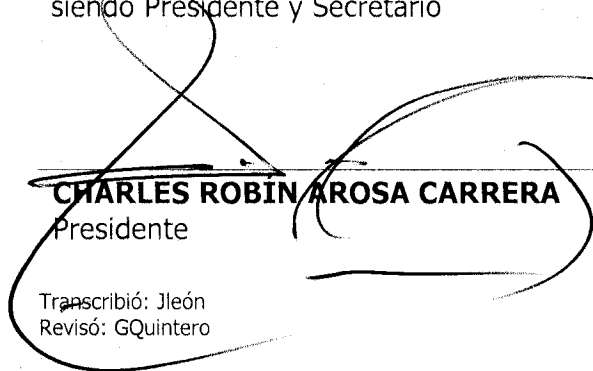
Observaciones: \_\_\_\_\_

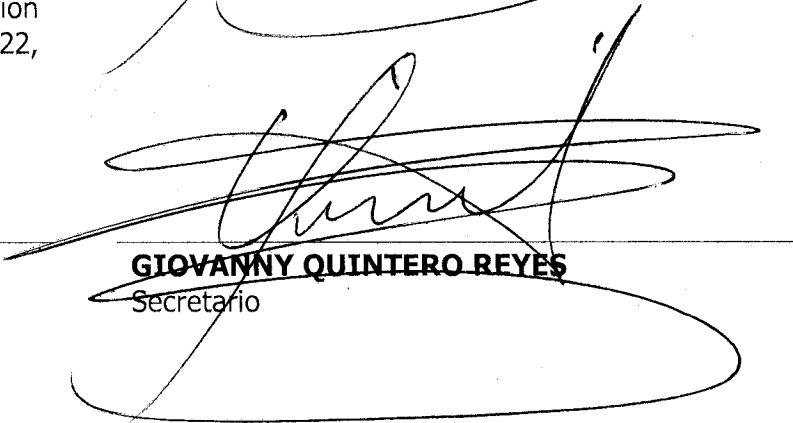
En constancia firman,

  
**MARCO AURELIO TORRES MORA**  
 Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
 Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Extraordinaria N° 02 del 25 de enero de 2022, siendo Presidente y Secretario

  
**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
 Presidente

  
**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
 Secretario

Transcribió: Jleón  
 Revisó: GQuintero